



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Gerencia Municipal

"Año de la universalización de la salud"

MEMORANDO N° 1626-2020-GM/MPS



A : CPC. DANIEL MOISES FRANCO FLORES
Subgerente de Logística

ASUNTO : NOTIFICO RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0226-2020-GM-MPS SOBRE APROBACIÓN DE BASES DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 009-2020-MPS/OEC - "ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA - PCA PARA LOS MESES DE MAYO, JUNIO Y JULIO 2020 - PANTBC"

REFERENCIA : a).- INFORME N° 1155-2020-SGLyP-GAyF-MPS

FECHA : Chimbote, 30 JUNIO 2020

Por la presente, notifico formalmente y por escrito original debidamente visado y firmado de Resolución de Gerencia Municipal N° 0226-2020-GM-MPS, sobre aprobación de bases administrativas del expediente de contratación directa N° 009-2020-MPS/OEC, para su atención, cumplimiento y custodia bajo responsabilidad.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE
M.S. JESÚS R. RODRÍGUEZ FUENTES
GERENTE MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0226-2020-GM-MPS

Chimbote, 30 JUNIO 2020

VISTO. -

El Informe N° 1155-2020-SGLyP-GAyF-MPS de fecha 30JUN2020 remitido por el Subgerente de Logística y Patrimonio designado mediante artículo segundo de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0225-2020-GM-MPS como órgano a cargo del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 009-2020-MPS/OEC, **SOLICITA APROBACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 009-2020-MPS-OEC PARA COMPRA DIRECTA DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA – PCA PARA LOS MESES DE MAYO, JUNIO Y JULIO 2020 PANTBC; y,**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la contratación de bienes, servicios y obras en el sector público financiero que involucra a los gobiernos locales, se rigen por el Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado por el Decreto Legislativo N° 1439, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EFy el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, las mismas que tienen por finalidad establecer los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras a través de la cadena de abastecimiento público con orientación al logro de resultados y uso eficiente y eficaz de recursos públicos.

Que, en el marco de la emergencia sanitaria por propagación de COVID – 19, declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11MAR2020 por el plazo de 90 días calendarios y prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA de fecha 04JUN2020 que amplía por 90 días calendarios más; en el marco de la emergencia nacional y aislamiento social obligatorio (cuarentena) declarado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15MAR2020 y a la fecha ampliado hasta el 30 de junio del 2020 por Decreto Supremo N° 094-2020-PCM de fecha 23MAY2020, y la ampliación de estado de emergencia nacional con aislamiento social obligatorio focalizado para, entre otros departamentos, el departamento de Ancash declarado por Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, el Concejo Municipal, previo informes técnicos y legales evaluados y debatidos en Sesión de Concejo, emitió el Acuerdo de Concejo N° 049-2020-MPS de fecha 30ABR2020, sobre "aprobación de compra directa de alimentos para el Programa de Alimentación Complementaria – PCA para los meses de mayo, junio y julio 2020 - PANTBC".

Qué, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula en el penúltimo párrafo del literal b) del artículo 100° que en las contrataciones directas por situación de emergencia, "la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0226-2020-GM-MPS

entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios... sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación Directa, la resolución o acuerdo que lo aprueba, así como el contrato y sus requisitos que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda..."

Que, el Organismo de Contrataciones del Estado señala en el párrafo 2.1.2 del Informe Nº 203-2019-DTN¹ que "es importante precisar que, si bien en virtud de la aprobación de una contratación directa una entidad puede contratar directamente con un proveedor determinado, ello no enerva la obligación de la entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases conforme se desprenden del numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento" de la Ley de Contrataciones del Estado.

Qué, el artículo 41º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que son requisitos para convocar un procedimiento de selección: i) estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, ii) contar con expediente de contratación aprobado, iii) haber designado comité de selección y iv) contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican en la convocatoria.

Qué, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 0217-2020-GM-MPS de fecha 04JUN2020 se aprobó en vías de regularización la décima novena modificación del Plan Anual de Contrataciones inicialmente aprobado por Resolución de Alcaldía Nº 052-2020-A/MPS, incluyéndose la compra directa de alimentos para el Programa de Alimentación Complementaria – PCA para los meses de mayo, junio y julio 2020 – PANTBC, cuya finalidad pública es atender a los beneficiarios que son personas vulnerables y frágiles en su salud ante la propagación del COVID 19.

Qué, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 0225-2020-GM-MPS de fecha 23JUN2020 se aprobó en vías de regularización el expediente de contratación y la designación del órgano a cargo del procedimiento de selección de contratación directa Nº 009-2020-MPS para la compra directa de alimentos para el Programa de Alimentación Complementaria – PCA para los meses de mayo, junio y julio 2020 – PANTBC.

Qué, mediante Informe Nº 1155-2020-SGLyP-GAyF-MPS de fecha 30JUN2020, el órgano a cargo del procedimiento de selección presenta las bases y solicita aprobación, por lo que, este Despacho se remite a cotejar los documentos con el numeral 102.1. concordante con el numeral 48.1 del artículo 48º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que las

¹ Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/osce/informes-publicaciones/393921-opinion-n-203-2019-dtn> (16/06/2020)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0226-2020-GM-MPS

bases para las contrataciones directas, debe contener como mínimo lo siguiente: literal a) sobre la denominación del objeto de la contratación, obra en el numeral 1.2. del capítulo I de las Generalidades de la sección específica de Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección; literal b) sobre las especificaciones técnicas que obran en el capítulo III del requerimiento de la sección específica de Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección; literal e) sobre el sistema de contratación, obra en el numeral 1.6. del capítulo I de Generalidades de la sección específica de Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección; literal f) sobre la modalidad de ejecución, no corresponde; literal l) sobre las garantías, se especifica en el numeral 2.6. del capítulo II del procedimiento de selección de la sección específica de Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección; y, literal o) sobre proforma del contrato, que obra en el capítulo V de las bases de la sección específica de Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección.

Qué, mediante Resolución de Alcaldía Nº 0095-2019-A/MPS de fecha 15ENE2019 ampliada mediante Resolución de Alcaldía Nº 422-2019-A/MPS de fecha 04ABR2020, el titular de la entidad delegó facultades al Despacho que represento en materia de contrataciones públicas para aprobar bases de procedimiento de selección, por lo que, en consideración a lo expuesto y la Ley de Contrataciones del Estado Ley Nº 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus normas modificatorias y complementarias sobre el procedimiento de contratación directa por causal de situación de emergencia sanitaria, prescrito en el literal b.4) del literal b) del artículo 100º en concordancia con el numeral 101.4 del artículo 100º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización, las Bases del procedimiento de Selección de Contratación Directa Nº 009-2020-MPS-OEC para la **COMPRA DIRECTA DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA – PCA PARA LOS MESES DE MAYO, JUNIO Y JULIO 2020 PANTBC**, por el monto de s/.625,118.58 (Seiscientos veinticinco Mil Ciento Dieciocho con 58/100 soles), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución con todos sus actuados al órgano a cargo del procedimiento de selección de Contratación Directa Nº 010-2020-MPS-OEC para que a través del SEACE y, adicionalmente, otros medios realice la convocatoria del procedimiento de selección objeto de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente resolución a la Gerencia de Informática y Tecnología de la Información y Comunicaciones para su publicación en la página web institucional y portal de transparencia estándar, con fines de garantizar el acceso a la información pública y transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

Ing. Jesús R. Rodríguez Fuentes
GERENTE MUNICIPAL